

RESOLUCIÓN CAL-HKK-2023-2025-0511

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa menciona que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, el numeral 20 del artículo 14 de la Ley antes mencionada indica que el Consejo de Administración Legislativa aplicara lo previsto en esta Ley para el cumplimiento de las atribuciones de la Asamblea Nacional;

Que, el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, menciona:

“(...) Las comisiones especializadas ocasionales serán excepcionales y estarán conformadas por un número impar no mayor a siete integrantes, serán aprobadas e integradas por el Pleno de la Asamblea Nacional y terminarán sus funciones cuando se cumplan los fines de su creación o cuando fenezca el plazo de funcionamiento establecido en la Resolución de su integración, que podrá ser prorrogado por el Consejo de Administración Legislativa por una sola vez. En ningún caso las comisiones especializadas ocasionales funcionarán por más de doce meses, incluyendo los tiempos de la prórroga. (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. **AN-EPS-2024-0065-M**, de 12 de agosto de 2024, suscrito por el señor **Audy Marcelo Achi Sibri** presidente de la Comisión Especializada Ocasional de Economía Popular y Solidaria, remitió la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA OCASIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA DE 180 (CIENTO OCHENTA) DÍAS**;

Que, en sesión del Consejo de Administración Legislativa Nro. **0058-2024**, realizada el 04 de septiembre de 2024, se presentó la moción para negar la solicitud de prórroga presentada por el presidente de la Comisión Especializada Ocasional de Economía Popular y Solidaria, la cual fue aprobada mediante Resolución Nro. **CAL-HKK-2023-2025-0504** y posteriormente notificada a la Comisión;

Que, en sesión del Consejo de Administración Legislativa Nro. **0059-2024**, el asambleísta Henry Kronfle Kozhaya presentó una moción de reconsideración de

la Resolución indicada en el considerando anterior, en base al artículo 145 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa que menciona:

“Cualquier asambleísta podrá solicitar sin argumentación, la reconsideración de lo aprobado o improbadado por el Pleno de la Asamblea Nacional, el Consejo de Administración Legislativa o por las comisiones especializadas, en la misma o en la siguiente sesión.

La reconsideración se aprobará por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea Nacional, del Consejo de Administración Legislativa o de las comisiones especializadas. No podrá pedirse la reconsideración de lo que ya fue reconsiderado.”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la prórroga solicitada por el presidente de la Comisión Especializada Ocasional de Economía Popular y Solidaria por 180 (ciento ochenta) días, a partir del 09 (nueve) de octubre de 2024.

Artículo 2.- NOTIFICAR por medio de la Secretaría General la presente Resolución a la presidencia de la Comisión Especializada Ocasional de Economía Popular y Solidaria.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro.

ING. HENRY KRONFLE KHOZAYA, MSC
Presidente de la Asamblea Nacional

ABG. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO, MSC
Secretario General